



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-01095578-UNC-ME#SGI

VISTO:

El presupuesto Nacional Aprobado mediante Ley 27.701;

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 24.156 y sus modificaciones;

La Ley de Educación Superior Nº 24.521;

Que, se encuentra pendiente por parte del ministerio de Educación la comunicación de las pautas salariales y otros gastos incluidos en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2023;

Que, desde Gestión Institucional se está trabajando en el Proyecto de Presupuesto a elevar al Honorable Consejo Superior para el próximo año;

Que se hace necesario aprobar la asignación de crédito para el próximo año, para garantizar el normal desenvolvimiento de esta casa, hasta tanto el HCS apruebe el presupuesto para el ejercicio 2023;

Que es posible la carga de los créditos aprobados por las Resoluciones HCS 1/22, 354/22 y 1019/22, para el presupuesto 2022 para el primer trimestre del año 2023 con las modificaciones que se estimen convenientes en los términos de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 24.156 y con excepción de los montos correspondientes al remanente de ejercicios anteriores que están sujetos a los valores de las cuentas al cierre;

Que los montos establecidos en la presente quedan sujetos a las transferencias financieras que realice el Gobierno Nacional y a la disponibilidad de recursos propios;

Que, con posterioridad se podrán efectuar las modificaciones que considere el Honorable Consejo Superior dentro del marco de la autarquía conforme el artículo 59 de la Ley de

Educación Superior N° 24.521;

Que, a los efectos de una eficiente administración de los recursos, es conveniente mantener las autorizaciones contenidas en Presupuestos anteriores a las distintas Dependencias en cuanto a programar las inversiones transitorias de los excedentes de fondos, ya sea en pesos o en otra moneda por el periodo en que no sea necesario asignarlos al pago de la obligación en virtud del normal funcionamiento de estas y tendiendo a garantizar las ejecuciones de los planes;

Que, el mismo tratamiento deberá realizarse con los fondos asignación a reservas y a ejecución de inicio 4 (Bienes de Uso), sobre todo en los casos en los que las erogaciones sean en bienes que ajusten según una moneda extranjera, y siempre que dichos recursos estén disponibles pero las ejecuciones de las erogaciones tengan que realizarse con posterioridad, todo ello a los efectos de garantizar la ejecución de los planes;

Que el suscripto cuenta con facultades para el dictado de la presente;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Ad Referéndum del Honorable Consejo Superior

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Secretaría de Gestión Institucional a la apertura de los créditos para el primer trimestre del ejercicio 2023, considerando el presupuesto 2022 en todas sus fuentes según el siguiente esquema:

1. Secretarías del Área Central: Proporcional al monto total aprobado adecuándolo al financiamiento de los recursos propios estimados para el presente Ejercicio, al remanente disponible al 31 de diciembre de 2022 y en Contribución Gobierno en función de las transferencias financieras.

2. Unidades Académicas, Hospitales y demás dependencias del Área Central no contempladas en el ítem anterior: proporcional al monto asignado para gastos de funcionamiento en 2022 (Inc. 2, 3 Resolución HCS 1019/22, segundo cuadro del anexo).

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Secretaria de Gestión Institucional la carga de Crédito inciso 1 para el ejercicio 2023 e incorporar, distribuir y comunicar los créditos en concepto de anualización de política salarial 2022, como así también los que surjan por acuerdos salariales 2023 en el momento que la Secretaria de Políticas Universitarias los apruebe y comunique a la Universidad.

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Secretaría de Gestión Institucional a realizar las transferencias financieras correspondientes a los anticipos presupuestarios sujetas a la disponibilidad financiera provista por el Gobierno Nacional y respecto del Área Central, también al grado de ejecución. Para ello la Secretaria de Gestión Institucional podrá realizar las readecuaciones que fueran necesarias debiendo considerar en la programación presupuestaria financiera el objetivo de alcanzar durante el periodo, la mayor ejecución de los fondos provenientes del Tesoro Nacional.

ARTICULO 4º: Autorizar a las diferentes dependencias de la universidad a realizar inversiones en distintas monedas en aquellos casos en que, de acuerdo con su

Programación Presupuestaria – Financiera surjan excedentes de fondos transitorios. Las colaciones financieras podrán realizarse en instrumentos como: Plazos Fijos Tradicionales, Plazos Fijos pre-cancelables, Letras del Tesoro, Fondo Común de Inversión (FCI) y otros activos similares. En caso de Moneda Extranjera, se autoriza la utilización de los mecanismos vigentes al momento de cada operación que se consideren más convenientes para la Universidad en términos económicos financieros. Similar tratamiento se dará con respecto a los fondos de reserva.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a las Dependencias Universitarias a realizar las modificaciones presupuestarias en los incisos 2, 3, 4 y 5 y en la clasificación programática, en el marco de las limitaciones establecidas por la presente.

ARTÍCULO 6º: Comunicar y girar para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional y al Honorable Consejo Superior a sus efectos-